

¿OCASO ESTATAL
Y DE SUS RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLARIAS?
(*APPARATUS CRITICUS*)

Obra resultado del proyecto de investigación e innovación docente “Lecturas fundamentales para los operadores de la globalización” (PIID-LFOG 2016-17), realizado por el *Grupo de Investigación de Derecho y Estudios Comparados y Globales-GiDECoG*, sufragado por *International School of Events Management & Communication* (ISEMCO-URJC).

ANTONIO SÁNCHEZ-BAYÓN,
GLORIA CAMPOS GARCÍA DE QUEVEDO

Y
CARLOS FUENTE LAFUENTE

(eds.)

**¿OCASO ESTATAL Y DE SUS
RELACIONES INSTITUCIONALES
Y PROTOCOLARIAS?**

(APPARATUS CRITICUS)



Serie SEC, 1ª edición, 2017.

© Antonio Sánchez-Bayón, Gloria Campos García de Quevedo y Carlos Fuente Lafuente.

© 2017, editorial Sindéresis

Calle Venancio Martín, 45 – 28038 Madrid, España

Rua Diogo Botelho, 1327 – 4169-004 Porto, Portugal

info@editorialsinderesis.com

www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-16262-35-9

Depósito Legal: M-25439-2017

Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

Reservado todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

Índice

Prólogo, por JesúsA. Valero Matas (Sociólogo y Dir. Serie SEC)	8
1.- Introducción: adiós Estado, adiós.	15
2.- Textos antiguos: antecedentes.	23
2.1.- Antecedentes: la polis o ciudad-Estado y su régimen político-jurídico (Discurso fúnebre de Pericles, Tucídides, c. 411 aC).	24
2.2.- Glosario básico para comprender a los clásicos (GiDECoG-ISEMCO).	30
3.- Textos modernos: origen y desarrollo.	35
3.1.- Fundamentos: Estado y teoría del Estado (La Modernidad sin prejuicios y Estado y religión, Sánchez-Bayón, 2008).	36
3.2.- Consagración del neologismo y comienzo de una ciencia: lo Stato o Estado propiamente (El Príncipe, Maquiavelo, c. 1532).	88
3.3.- Statecraft e impulso de una metáfora: los poderes estatales como Leviathan de la Commonwealth (Del Leviatán, Hobbes, 1651).	152
3.4.- Otra metáfora: el protocolo oficial o estatal, más allá de la plática del poder (Protocolo oficial, Fuente, 2004).	188
4.- Textos contemporáneos: principio formal-legalista, de crítica y de desviación.	199
4.1.- Positivización formal: definición estatal en los preámbulos estatutarios (Declaración de Independencia, 1776; Artículos de la Confederación, 1777; Constitución de Estados Unidos de América, 1787; Constituciones españolas, 1812-1978).	201
4.2.- Enfoque liberal: advertencias frente al estatalismo (El Estado, Bastiat, 1848).	209
4.3.- Enfoque socialista: instrumentalización estatal (Manifiesto comunista, Marx y Engels, 1848).	220
5.- Epílogo y claves para el estudio.	255

PRÓLOGO, POR JESÚS A. VALERO MATAS

(Sociólogo, Profesor Titular de la Univ. Valladolid y director de la serie SEC)

Como director de la serie que aquí se estrena, me ha correspondido el prologar esta obra, que como las demás que la sigan, se espera sirvan todas ellas para contribuir a la mejora docente y innovación en las técnicas de aprendizaje participativo.

Este volumen (nº 1), recoge una selección de textos clásicos que abordan con profundidad el análisis de la institución de intergración más importante conocida, y tan cuestionada en estos tiempos, como es el Estado-nación. Esta iniciativa de los profesores Sánchez-Bayón, Campos y Fuente (en el marco de su grupo de investigación y con el apoyo de un proyecto concedido por ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos), es muy adecuada y necesaria en la universidad, pues aportan unos textos que ayudan a los docentes como a los discentes a poder abordar para el estudio y la reflexión de algo tan importante en la construcción de las sociedades como es la comprensión del Estado.

Una primera observación capital concierne a la estructura sociopolítica del Estado. Deseo sus orígenes hasta el momento actual. La excelente selección de los textos trata de las visiones constitutivas de la realidad, lo que llamamos en Sociología, naturaleza, sociedad e imaginario, y que en ocasiones cuando se inician obras de este orden en sociedades-Estado, llevan a confusión porque aparentemente parecen que carecen de Estado. Puesto que por su propia naturaleza se asiste a sociedades donde un individuo o una colectividad de individuos poseen el dominio de la sociedad, es decir, del resto de personas que integran esa colectividad social dando lugar a una comunidad de personas en un territorio dado.

Siguiendo con esta línea argumental –tal como exponen los autores-editores en su presentación-, se procede a la explicación figurativa del contenido de esta interesante y necesaria obra.

Se inicia la misma y siguiendo un orden lógico puesto que el pensamiento

político occidental derivó sus bases del concepto de ciudad-Estado ateniense. Sin embargo, el concepto de Estado, para designar la organización política fundamental de los hombres proviene del siglo XVI, y concretamente en el Renacimiento italiano. Por ende, seguir esta organización para posteriormente avanzar en cómo ha evolucionado hasta el momento actual.

En el apartado textos antiguos marcan el antecedente del inicio, desarrollo y primeras concepciones de la forma de administrar la gestión de las ciudades. Algunos filósofos de la antigüedad como Platón o Aristóteles lo que fue la grandeza de las ciudades-Estado. Griegas y su desarrollo fue paradigmático en la comprensión de la política de la época. La obra de Platón, *La República*, es rica en expresiones como las leyes, la patria o la ciudad, y percibe lo común de la ciudad como algo distinto de los particulares. En *El Fedón*, según Platón, Sócrates descubre que las leyes del cosmos son cualitativamente diferentes a las leyes de la polis. La naturaleza como territorio del ser permanece muda, mientras la polis como pretensión dialógica se afirma en el terreno de la palabra; es un discurso que se ha librado de toda substancia ontológica. Por otra parte, el estagirita concebía el Estado como una asociación de hombres libres que reconocen un mismo gobierno y que pueden reunirse en asambleas, si bien, consideraba poco efectivo o con posibilidad de alcanzar el objetivo establecido un a con más de diez mil ciudadanos. En el discurso aristotélico, la ciencia práctica focalizará su análisis en las acciones humanas. Por esta razón, esta forma de indagar en la actividad política, es más que relevante, pues al tratarse de acciones y no de entes inmutables y eternos, el conocimiento que se desprende del primer ámbito tiene que ser un conocimiento inscrito en el campo de la contingencia. Como señala Guariglia: *En la obra aristotélica encontramos varias designaciones para aquella ciencia que, por oposición tanto a la academia platónica como a los retóricos y sofistas, Aristóteles delimita como una disciplina con métodos independientes. La más general es la designación con que se la menciona en los Tópicos, epistémē praktiké o ciencia práctica, por oposición tanto a la ciencia contemplativa (theoretiké) como a la productiva (poietiké)*¹

En segundo bloque de la obra viene custodiado por los textos modernos, Se presenta una genealogía intelectual del Estado: desde la consagración del neologismo *lo Stato* (propiamente Estado) por Maquiavelo, pasando por otras fórmulas complementarias de su conceptualización, como el poder estatal y su metáfora de *Leviathan* (Hobbes), hasta su positivización jurídica como *State*

¹ Guariglia, O (1979) Dominación y legitimación en la teoría Política de Aristóteles. *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 1:63.

(*framers* o constituyentes estadounidenses), y su consagración con el *protocolo oficial*.

En cuanto al epígrafe inicial del bloque, *Estado y teoría del Estado*, del Prof. Sánchez-Bayón, resulta una síntesis magnífica, tal como avanza su rótulo. Este fragmento fue escrito en el curso 2002-03, durante la estancia de investigación y docencia en *Harvard University* (como integrante de ELRC: *European Law Research Center-Harvard Law School* y de NAILS: *New Approaches on International Law*, así como colaborador del *Weatherhead Center for International Affairs* y *Human Rights Program*). Originalmente, el texto formó parte de su primera tesis doctoral en Derecho, defendida en la Univ. Complutense de Madrid. Como el propio autor reconoce en la obra, su visión ha variado -y mucho- durante la última década, pero ha preferido ser fiel a la edición original, que se enmarcaba en el debate de entonces entre la recuperación del *Espíritu de San Francisco* y la *Geopolítica de Potencias neocon*.

En cuanto al siguiente texto, *El Príncipe*, para Maquiavelo el Estado se configura cuando los individuos se organizan políticamente, así lo transcribe en su obra (2015: 34). [...] *los habitantes, vivieron largo tiempo dispersos, a semejanza de los animales; después, multiplicándose las generaciones, se concentraron y para su mejor defensa escogían al que era más robusto y valeroso, nombrándole jefe y obedeciéndole. Entonces se conoció la diferencia entre lo bueno y lo honrado, y lo malo y vicioso, viendo que, cuando uno dañaba a su bienhechor, se producían en los hombres dos sentimientos, el odio y la compasión, censurando al ingrato y honrando al bueno. Como estas ofensas podían repetirse, a fin de evitar dicho mal, acudieron a hacer leyes y ordenar castigos para quienes las infringieran, naciendo el conocimiento de la justicia, y con él que en la elección de jefe no se escogiera ya al más fuerte, sino al más sensato y justo*². Pero en la interpretación del mismo es conveniente entender que el florentino, tiene una concepción totalmente diferente de la sociedad humana. para él el hombre es por naturaleza perversa y egoísta, sólo preocupada por su seguridad y por aumentar su poder sobre los demás; sólo un estado fuerte, gobernado por un príncipe astuto y sin escrúpulos morales, puede garantizar un orden social justo que frene la violencia humana.

Y en relación al epígrafe siguiente, *Leviatán*, Hobbes preveía que las

² Maquiavelo, N (2015) Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio. Madrid, Alianza, p. 34.

transformaciones que estaban aconteciendo en Inglaterra, ponían de relieve el futuro de la nación, por el peligro de la anarquía, el caos y la revolución. Por lo tanto, ante un hecho de este orden, Hobbes justifica y fundamenta la necesidad del absolutismo como única política capaz de frenar tales peligros o males. Es necesario, por tanto, instaurar una autoridad absoluta cuya ley se base en una jerarquía máxima y tenga que ser obedecida por todos sin excepción. De manera que, el Estado como *artificio* nace para poner solución al estado de naturaleza de los hombres que, guiados por el instinto de supervivencia, el egoísmo y la ley del más fuerte, estarían inmersos en una constante guerra de todos contra todos, que haría imposible la constitución de sociedades y culturas organizadas, donde se instalase la paz y la armonía. Escribe Hobbes *En consecuencia, los que ya han instituido un Estado, y han convenido tomar como propios los juicios y las acciones de una sola persona, no pueden, sin su permiso, establecer legalmente un pacto nuevo entre ellos mismos comprometiéndose a prestar obediencia a otro soberano en ninguna cosa. Por lo tanto, los que están sujetos a un monarca no pueden abolir la monarquía sin su aprobación y volver a la confusión propia de una multitud desunida*³”

Aquí radica una de las principales propuestas sociales de Hobbes: si la desigualdad entre los hombres fuese manifiesta, no sería posible la competencia y, por tanto, se acabaría la guerra. Si entre los débiles y los poderosos existiesen suficientes diferencias, sería del todo imposible que se diera en ellos cualquier tipo de rivalidad o enfrentamiento. Atendiendo a dicho argumento, la igualdad en que nacen todos los hombres llevaría a la lucha, mientras que la desigualdad motivaría la paz. Entonces, el Estado establece por la necesidad de defensa y protección de los hombres. El contrato social que propone el inglés, pone de manifiesto el paso del estado de naturaleza al estado civil, se fundamentaría en la renuncia de cada hombre a sus derechos personales para transferirlos al soberano o a la asamblea correspondiente.

Como último epígrafe de la configuración moderna (*lato sensu*) del Estado, se incorpora una serie de fragmentos de la obra de otro de los editores de esta publicación, el Prof. Fuente y su *Protocolo oficial* (ya en su 5º edición, de 2004 a 2008, y 2º reimpresión en 2010, bajo el sello Ed. Protocolo, en Oviedo). Dichos fragmentos permiten entender la simbiosis entre Derecho y Política, mediados por la *Etiqueta* o protocolo de entonces, impulsándose desde los estudios de Derecho Público, en especial desde la disciplina de *Camerología* (de la que se emancipará académicamente en el s. XIX la Ciencia Política y la Economía y Hacienda Pública), de modo que el resultado sea el

³ Hobbes, Th. (2005) *Del ciudadano: y Leviatan*. Madrid, Tecnos, p. 159

fortalecimiento y solemnización de los actos de las instituciones estatales.

En el tercer bloque se encuentran los textos contemporáneos, *acompañados del principio formal-legalista, de crítica y de desviación*. Se rinde cuenta de dos ejemplos de tradiciones constitucionales de corte formal-legalista como el estadounidense y el español (aclarándose bien por los autores-editores porqué esos ejemplos y no otros).

Se inicia con unos textos legales como la Declaración de independencia de los Estados Unidos de América, situando al lector en el constitucionalismo americano, siendo un primer paso para la comprensión de los Estados de América como una Estado, y principio edificador de la Nación norteamericana bajo la separación de Estado e Iglesia. Tras la declaración de secesión de los Estados Confederados,

Los Artículos de la Confederación y la Unión Perpetua, fueron el primer documento del Gobierno de los de gobierno de los Estados Unidos de América. Tras varios meses de debate entre los representantes de las trece colonias, dichos artículos se aprobaron en el segundo Congreso Continental el 15 de noviembre de 1777. No tuvo carácter obligatorio hasta que no fue ratificado el 1 de marzo de 1781. Son considerados uno de los cuatro documentos fundacionales de la nación norteamericana. De ahí la importancia y el significado en el texto que aquí presentan estos profesores.

Los Padres fundadores tras la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (US) se vieron en la tesitura de elaborar una Carta magna que rigiera a la nueva nación, y tomaron como fuente los principios delineado en la Declaración. Evitando caer en el mismo dilema de dominación británica, los padres fundadores no deseaban hacer lo mismo que sus opresores británicos. Su misión era crear un modelo de organización que fuese lo suficientemente fuerte como para proteger los derechos fundamentales del individuo frente a posibles agresiones internas y externas. Bajo ese prisma, el documento inicial, y ratificado con posterioridad, facultaba al gobierno y los poderes gubernamentales, y luego los frenaba y equilibraba a través de una serie de medidas extraordinariamente meditadas.

La Constitución de los Estados Unidos de América, fue aceptada originalmente el 17 de septiembre de 1787 en la Convención Constitucional de Filadelfia, Estado de Pensilvania, y más tarde aprobada por los ciudadanos americanos en cada Estado miembro bajo el nombre de *We the People*. En el preámbulo de la Constitución de los Estado Unidos se lee,

We the People of the United States, in Order to form a more perfect Union, establish

Justice, insure domestic Tranquility, provide for the common defence, promote the general Welfare, and secure the Blessings of Liberty to ourselves and our Posterity, do ordain and establish this Constitution for the United States of America.

Por esta razón de como comienza el preámbulo de la Constitución de US en los actos presidenciales y solemnes, como en la explicación de la Constitución en los colegios y centros de enseñanza, se menciona “We the People”. Es un elemento de identificación del ciudadano norteamericano con su país y su Carta Magna.

Estos textos junto a la Constitución Española de 1978 son un buen aporte para comprender el constitucionalismo, pero también a modo de análisis comparativo en derecho constitucional o ciencia política. Además, en los tiempos que corren de revisión constitucional, si es necesario llevarlo a cabo o bien, modificaciones leves o integral.

En cuanto a la parte de este bloque referida a los *Textos socialistas: instrumentalización estatal*, igualmente se desea plantear una par de consideraciones sobre el Manifiesto comunista.

El manifiesto comunista marca un antes y un después de la ciencia política y el Estado. Es una “revolución” pues rompe con los modelos tradicionales de gestión social, pues se estaba acostumbrado a constituciones liberales o a modelos de estado absolutista, El manifiesto Comunista da un giro de 360°. No es una relación de individuos o súbditos, sino de Estado y su colectivo. La identidad absoluta clase-Estado, en dicho “panfleto”⁴ que aparece en el programa abre las puertas al advenimiento del comunismo. Pero como dice Marx, poco a poco, la tarea será centralizar todos los medios de producción en manos del Estado, y de esta manera, promover la extinción de todas las clases, tal y como reza en el mismo, *El proletariado utilizará su supremacía política para arrancar poco a poco todo el capital a la burguesía para centralizar todos los instrumentos de producción en manos del Estado, esto es, del proletariado organizado en clase dominante, y para aumentar, lo más rápidamente posible, el total de las fuerzas productivas*⁵.

Finalmente, se completa esta obra con un *epílogo*, en el que se recapitula sobre las claves y herramientas vistas para el estudio del Estado, evitándose así

⁴ *El manifiesto comunista* fue publicado por vez primera en Londres en 1848. Como indica su nombre, la obra es un manifiesto publicado a raíz del segundo congreso organizado por la Liga Comunista, de ahí ese carácter de panfleto. Pero esto que iba a ser las discusiones de la liga, se transformó en un elemento de acción colectiva, trascendiendo más allá del significado de “panfleto”.

⁵ Marx, C, y Engels, F, (2012) *El Manifiesto Comunista*, Madrid, Ed. Nordica, p. 95.

caer hoy en anacronismos, relativismos, y demás amenazas imposibilitadoras del buen juicio requerido para afrontar el reto de repensar el Estado tras la globalización.

Se insiste en que la obra presenta una adecuada selección de textos, pues va desde el origen hasta los diferentes parámetros que organizan el Estado en diferentes ideologías y modalidades, de manera que sobresalen dos cuestiones importantes en este tipo de obras, 1) el recorrido cronológico de la formación y desarrollo de un hecho socio-político, como es el Estado, y 2) la posibilidad de realizar análisis comparativos de los textos en una dimensión espacio-temporal, a modo que permite comparar situaciones diferentes con acuerdo a las situaciones y realidades, así como, la evolución de los mismos.

Hecho el breve avance de lo que se va a encontrar el lector, se invita ahora, encarecidamente, a disfrutar de los citados textos y las claves que aportan los autores-editores en la introducción y comentario de los mismos.

En Palencia, a 1 de agosto de 2017.

1.- INTRODUCCIÓN: *ADIÓS ESTADO, ADIÓS*

Vivimos actualmente en *sociedades* calificadas de *líquidas* (Bauman), *difusas* (Kosko), *digitales y en red* (Castells), *entrelazadas* (Capra), *glocales e interconectadas* (Sánchez-Bayón), a la vez que algo más negativo también son consideradas *de riesgo* (Beck y Luhmann), *frágiles* (Taleb), *corrosivas* (Sennett), *flexibles o precarias* (Sánchez-Bayón), etc. Ello se debe a que ya no hay claridad en las interacciones, pues las normas e instituciones que garantizaban las mismas y que eran tuteladas por el Estado, han entrado en crisis con la globalización, causando con ello inseguridades sociales e individuales. Desde la década de 1990 (con el fin de la *Guerra fría* y la *caída de la URSS*), no sólo se han alterado las fronteras físicas tradicionales (incluso en la vieja Europa), sino que además, con el trasvase de las *tecnologías de la información y comunicación* o TIC (del ejército a la sociedad civil), se ha difuminado cualquier frontera, potenciándose las conexiones virtuales, gracias a la red o *internet*. Todo ello y más, son síntomas del fin de una época dominada por el Estado-nación, y por ende resulta caduco su paradigma rígido y proteccionista. Sin embargo, con la *guerra contra el terror* (abierta con los *atentados terroristas del 11-S* y las *guerras neocon en Oriente Próximo*), artificialmente se intentó reanimar y prolongar la vida del Estado, retrotrayéndose a la vieja geopolítica de potencias. Dicho estertor pasó, y en este último bienio, parece que se está implantando otro modelo ya vivido a inicios de la globalización, como fue el de los repartos regionales del mundo: la cuestión es si será bajo la tutela de potencias o de organizaciones internacionales. En cualquier caso, antes de pronosticar la posglobalización y oficializar la defunción del Estado, como se ha conocido (desde la *Paz de Westfalia de 1648* hasta el *Espíritu de San Francisco de 1945* –y sus citados estertores de la *Guerra fría* y la *guerra contra el terror*-), urge el hacer reflexionar seriamente a las generaciones en formación sobre qué es el Estado, lo que ha supuesto, y si cabe su reformulación, o si es preferible el continuar hacia nuevas formas de organización política y ordenación jurídica, con sus correspondientes relaciones normativas e institucionales. Para ello, este brevia-

rio de principales ideas y reflexiones, homenaje a los clásicos *apparatus criticus* (como compendio de materiales y fuentes primarias), es fruto de un proyecto de investigación de ISEMCO-Univ. Rey Juan Carlos (acometido por los tres editores: Sánchez-Bayón, Campos y Fuente, en el seno del *Grupo de Investigación de Derecho y Estudios Comparado y Globales*, GiDECoG). Se ha recopilado y tratado así una selección de textos indispensables, aquellos fundamentales: en cuanto grupo selecto, cimentador y de gran relevancia didáctica –pues hay muchas más, pero quizá no tan útiles para una toma de contacto inicial-. Dichos textos, como fuentes originarias sin sesgos, no resultan de tan fácil acceso como cabría pensar de primeras (pese a su gran relevancia)⁶. La lógica y contenidos editados y compilados es la siguiente:

a) *Textos antiguos: antecedentes*. Se indaga en los orígenes estatales, que se remontan a la *polis* o *ciudad-Estado* (como semilla de la organización política y ordenación jurídica técnico-racional occidental)⁷, y su discusión sobre el mejor régimen político-jurídico de gobierno y sus relaciones institucionales: ¿qué hace grande a un pueblo: sus dirigentes o sus instituciones y el sistema de relaciones con las mismas? Antes de la escuela socrática, con los textos platónicos (v.g. *Πολιτεία* o *Politeia* –diálogo traducido como *La República*- c. 380 aC, *Πολιτικός* o *El Político* c. 360 aC, *Νόμοι* o *Las Leyes* c. 350 aC) y aristotélicos (v.g. *Πολιτικά* o *La Política* c. 330 aC), cabe destacar la *Oración o discurso fúnebre de Pericles*. Se trata de un fragmento de la *Ιστορία του Πελοποννησιακού Πολέμου* o *Historia de la Guerra del Peloponeso* (ocho libros escritos por *Θουκυδίδης* o *Tucidides*, entre el 430 y 411 aC). Si *La Iliada* de Homero (sobre la *Guerra de Troya*), junto con la *Historia* de Heródoto (sobre las *Guerras médicas* –contra los persas-), fueron dos obras clave para comprender la emergencia de los griegos (uniéndose contra pueblos

⁶ Muchas han sido las fuentes manejadas y contrastadas, gracias al acceso a grandes bases de documentación: a) fuentes directas, en abierto y generalistas de universidades –sobre todo, estadounidenses-: *JSTOR-Princeton University*, *Humanities Text Collection-University of Michigan*, *Perseus Project-Tufts University*, *Project Gutenberg*-(Illinois) *Benedictine College*; b) *idem*, pero plataformas internacionales: *Archive.org-American & Canadian Libraries & Library of The Congress*, *World Digital Library-WDL-UNESCO* junto con *Library of Congress* –más su proyecto *Thomas*-; et al. La documentación obtenida se hallaba en formato facsímil, luego próxima a su versión original, y en muchos casos también en inglés, por lo que la traducción al español ha sido más fácil. Además, en algunos casos se han comparado las traducciones propias con otras ya existentes y descatalogadas (corrigiéndose cuestiones de estilo y modas coyunturales, así como regionales, v.g. hasta la década de 1970, en parte de Latinoamérica se traducía como *marxiano* en vez de *marxista*).

⁷ Tampoco existía aún el Derecho *stricto sensu*: se trata de un cultismo proto-moderno (del adjetivo *directum* o conforme a lo ordenado: la suma del *nomos* y *dike* griegos, *ius e instituta* romanos, *valores* y *procesos* judeocristianos, *ordo* y *popularidad* germanos, etc.), impusado desde las universidades tardomedievales y su gusto técnico-racional por el *ius commune* (frente a los *iura propria* medievales).

extranjeros, y dando origen a la tradición profana occidental), en cambio, el texto seleccionado permite vislumbrar la tensión que permanecerá sobre la búsqueda de la mejor organización política y su régimen político-jurídico (basándose en el orgullo de un pueblo por sus instituciones, al hacerlo próspero y respetado, donde sus ciudadanos pueden llevar una buena vida). En la *Guerra del Peloponeso* se enfrentó la *Liga del Peloponeso* (liderada por Esparta: representante del modelo oligárquico y militar –con el que se identificó la URSS durante la *Guerra fría*) y la *Liga de Delos* (liderada por Atenas: representante del modelo democrático y comerciante –con el que se identificó EE.UU. y Europa occidental). La obra fue escrita por Tucídides, un general ateniense que sirvió en la guerra, y que se convertiría en uno de los padres de la historiografía y la política. El presente fragmento retrata la arenga definitoria del sustrato de la organización política ateniense (con su orden jurídico y sus relaciones institucionales), base de lo que será la democracia y el Estado que requerirá –pero se insiste en que una cosa son los antecedentes de los Antiguos, y otra distinta es la *Ciencia del Estado* o *Ciencia Política* que generan al respecto los Modernos (y cuyas claves aquí se han sintentizado)-.

También se incluye en esta parte del estudio un glosario básico para comprender mejor a los clásicos antiguos. Se trata de unos apuntes mínimos, cuyo borrador fue elaborado por Sánchez-Bayón para la enseñanza de fuentes e instituciones mientras se impartió *Filosofía Política* en ICADE-UPCO (siendo clausurada en el curso 2009-10). Posteriormente, se mejoró gracias a las discusiones de los seminarios permanentes de investigación de GiDECoG (ISEMCO-URJC). A continuación se ofrece una selección de aquellas nociones clave para entender a los Clásicos, cuyo legado se ha prolongado hasta los Modernos, y sus significados se han mantenido hasta las revoluciones liberales burguesas del S. XVIII. Todas estas nociones se han transformado desde el S. XIX y sus revoluciones sociales (nacionalistas y socialistas), v.g. bien común y felicidad, república, Estado.

b) *Textos modernos: origen y desarrollo*. Se presenta una genealogía intelectual del Estado: desde la consagración del neologismo *lo Stato* (propia-mente la voz *Estado*) por Maquiavelo, pasando por otras fórmulas complementarias de su conceptualización, como el poder estatal y su ciencia (*Statecraft*), más su metáfora de *Leviathan* (Hobbes), hasta su positivización jurídica como *State* (*framers* o constituyentes estadounidenses), y su consagración con el *protocolo oficial* (la solemnificación del Estado-nación y sus relaciones institucionales). Se arranca esta parte de la obra, ofreciéndose una síntesis de fundamentos, mediante un capítulo rotulado *Estado y teoría del*